

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

## Sumario

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba**

Información pública solicitud autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto "Baena" y "Nva\_Cartey", sito en Paraje "Arroyo de Carचना", Paraje "Los Miradores", Paraje "Colón" y Paraje "Piloncillo" en el términos municipales de Nueva Carteya y Castro del Río (Córdoba). Exp. AT 72/22

p. 1896

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Aprobación inicial expediente de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario nº 04/2024, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 1896

#### **Ayuntamiento de Baena**

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha prueba selectiva de la Convocatoria, para la provisión propiedad, de una plaza de Encargado de Obras, según OEP para la estabilización de empleo temporal

p. 1896

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha prueba selectiva de la Convocatoria, para la provisión propiedad, de una plaza de Oficial 1ª Electricista, según OEP para la estabilización de empleo temporal

p. 1897

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha prueba selectiva de la Convocatoria, para la provisión propiedad, de una plaza de Oficial 1ª Conductor-Maquinista, según OEP para la estabilización de empleo temporal

p. 1898

#### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana del Llano del Espinar

p. 1898

#### **Ayuntamiento de Encinas Reales**

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024

p. 1900

**Ayuntamiento de Fernán-Núñez**

Resolución nº 942/2024 de la Alcaldía-Presidencia, de 7 de marzo de 2024, por la que se aprueba la corrección de error material de las Bases reguladoras para la selección de personal de ejecución, 2 Directores/as, 2 Administrativos/as y 2 Formadores/as, de los Programas de Empleo y Formación "Villa de Fernán-Núñez" y "Villa de Fernán-Núñez 2"

p. 1900

**Ayuntamiento de Fuente-Tójar**

Convocatoria y Bases reguladoras para la selección de un/a Auxiliar de Inclusión Social, como funcionario/a interino/a, mediante concurso-oposición

p. 1901

Convocatoria y Bases reguladoras para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal en la categoría de Administrativo, para la selección de personal funcionario interino

p. 1908

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, correspondientes a varias plazas de personal laboral fijo, por concurso, derivado de la OEP extraordinaria para estabilización de empleo temporal

p. 1915

Resolución por la que se aprueba lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha ejercicios de oposición, de la Convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo/a

p. 1916

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Información pública del Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, y canon autonómico de depuración, del cuarto trimestre del ejercicio 2023 (octubre-diciembre), con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 1916

**Ayuntamiento de Lucena**

Aprobación inicial Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro de Atención Básica al Inmigrante (CABI) de esta Corporación

p. 1917

**Ayuntamiento de Montilla**

Resolución de 23 de febrero de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y exclui-

dos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha primer ejercicio de la oposición, para cubrir en propiedad una plaza de Asesor/a Jurídico/a del Centro de Información Municipal a la Mujer

p. 1917

**Ayuntamiento de Montoro**

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante promoción interna, de 2 plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local

p. 1918

**Ayuntamiento de Valsequillo**

Aprobación inicial expediente de Suplemento de Créditos 1/2024, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 1933

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Aprobación definitiva modificación Delimitación de la Unidad de Ejecución de Terrenos de la Actuación de Transformación Urbánica ATU La VEGA 3

p. 1933

**Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal para el ejercicio 2024

p. 1933

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio para la notificación colectiva de las liquidaciones practicadas y la apertura del procedimiento de cobro, referido al Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2024 (Bienes Inmuebles de Características Especiales) de todos los municipios con competencias delegadas

p. 1934

**Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)**

Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Presidenta, por la que se aprueban los listados provisionales de admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo, de 3 plazas de Auxiliar Administrativo/as C2

p. 1935

**Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)**

Acuerdo de 22 de febrero de 2024, del Consejo Rector, por el que se aprueba la actualización de la Composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente

p. 1936

## JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba

Núm. 568/2024

**Anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Nueva línea aérea de MT 25 k V para cierre de las líneas "Baena" y "Nva\_Cartey" entre los apoyos A539883 X y A539905 X, sito en Paraje "Arroyo de Carchena", Paraje "Los Miradores", Paraje "Colón" y Paraje "Piloncillo", en los términos municipales de Nueva Carteya y Castro del Río (Córdoba).**

Exp. AT 72/22

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk. 2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes Los Miradores, Colón y Piloncillo en los términos municipales de Nueva Carteya y Castro del Río (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- Características principales de la instalación: Nuevo tramo de red aérea de media tensión, a 25 kV con conductor 94-AL1/22-ST1A (LA-110), en simple circuito, entre el apoyo 01 a instalar y el apoyo A539905X a instalar, con una longitud de 3.042 metros de nuevo conductor y un segundo tramo de red aérea de media tensión, a 25 kV con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56), en simple circuito con una longitud de 85 metros de nuevo conductor.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html)

Así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Economía Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en Córdoba sitas en calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, mediante cita previa en el teléfono 955 012 012.

Córdoba, 13 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de Córdoba, Agustín López Ortiz.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 780/2024

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 04/2024

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario nº 04/2024, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

(<https://sede.almodovardelrio.es/almodova/tablon-de-edictos>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almodóvar del Río, 1 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 670/2024

DECRETO

Habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, turno libre, de una plaza de Encargado de Obras, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Baena, según Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple con las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por resolución de fecha 18 de mayo de 2022.

Una vez aprobada y publicada la relación provisional de admitidos y excluidos y transcurrido el plazo para la subsanación de solicitudes, se constata que se han presentado las siguientes:

a) POR NO APORTAR LA TITULACIÓN EXIGIDA.

1. JOSÉ ANTONIO CRUZ MESA.

En virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente la Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por don José Antonio Cruz Mesa, al no presentar dentro del plazo de alegaciones el requisito de la titulación exigida.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que sigue:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	AGUNDO CRUZ	FRANCISCO JAVIER	80****20B
2	ANDINO AMORES	JOSÉ MANUEL	26****12F
3	MUÑOZ AMO	JOSÉ	30****36W
4	OCAÑA AGUILERA	GREGORIO	26****52Z
5	TORREBEJANO MARISCAL	JORGE MANUEL	30****56B
6	TORRECILLA ESPEJO	FRANCISCO ANTONIO	15****18Q
7	VARGAS REYES	PEDRO MANUEL	15****96V

**B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	CRUZ MESA	JOSÉ ANTONIO	34****39B	1

(1) Causa de exclusión provisional: Falta de presentación titulación exigida.

TERCERO. Según lo previsto en las bases que rigen para el ingreso en el presente proceso selectivo, se nombra a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

**Presidente:**

Don Miguel Ángel Morales Díaz, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE).

Suplente: Don Javier Sánchez Espartero.

**Vocal-Secretario:**

Don Manuel Martínez Tarifa, Jefe de Sección de la Secretaría General del Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Doña Sara Navea López, Jefa Negociado de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

**Vocal:**

Don Mariano Ortega Bazuelo, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Don Manuel Albendín Castro, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

**Vocal:**

Don Pablo Peña Rojano, Intendente Jefe de la Policía Local de Baena.

Suplente: Don José Rafael Martos Navarro, Gerente Mancomunidad del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.

**Vocal:**

Don Francisco J. Navarro Esquina, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Don Francisco Solano Casas Polonio, Ingeniero Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

CUARTO. Señalar como fecha para la celebración de la prueba selectiva test de conocimiento y supuesto práctico, el próximo día 18 de abril de 2024, a las 9:30 horas, en el Edificio de la Escuela Taller, sito en calle Mirador del Hospital.

Baena, 22 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Delegado de Personal, Francisco Ramón Vizcaino Barea.

Núm. 671/2024

**DECRETO**

Habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, turno libre, de una plaza de Oficial 1º Electricista, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Baena, según Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple con las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por resolución de fecha 18 de mayo de 2022.

Una vez aprobada y publicada la relación provisional de admitidos y excluidos y transcurrido el plazo para la subsanación de so-

licitudes, se constata que se han presentado las siguientes:

a) POR NO APARECER EN EL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

1. FRANCISCO JIMÉNEZ RAMÍREZ.

En virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente la Alcaldía

**RESUELVE:**

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por don Francisco Jiménez Ramírez, al acreditar que presentó solicitud dentro del plazo de alegaciones y en consecuencia incluirlo en el listado definitivo de aspirantes admitidos.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que sigue:

**A) ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ALGABA COBOS	DAVID	50****45S
2	AMO RODRÍGUEZ	JOSÉ RAFAEL	34****15J
3	BUJALANCE MORALES	JESÚS	26****83D
4	CALVO DÍAZ	FRANCISCO JAVIER	30****97V
5	CARRERAS GÁLVEZ	ANTONIO	30****06K
6	CUBILLO ROJANO	JOSÉ JOAQUÍN	52****82V
7	GARCÍA ARROYO	JOSÉ ANTONIO	26****65F
8	GARCÍA CARRILLO	JUAN CARLOS	80****98X
9	GARRIDO AGUILERA	JOSÉ RAFAEL	30****38L
10	HUETO GARCÍA	JOSÉ	26****07V
11	JIMÉNEZ RAMÍREZ	FRANCISCO	34****71V
12	JIMÉNEZ ZAMORA	CAÍN	26****62T
13	LUNA PINO	PEDRO	34****66J
14	NIETO MORALES	MANUEL JESÚS	31****05M
15	OLMEDO TARIFA	ANTONIO	34****98A
16	ORTEGA ARJONA	RAÚL	44****90J
17	PEÑA MARTÍNEZ	ANTONIO JAVIER	80****98E
18	POVEDANO PÉREZ	JAVIER	26****56F
19	ROJANO LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO	34****05X
20	VICO LEÓN	RAFAEL	26****06L
21	VILLATORO HIDALGO	MANUEL	50****45J

SEGUNDO. Según lo previsto en las bases que rigen para el ingreso en el presente proceso selectivo, se nombra a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

**Presidente:**

Don Miguel Ángel Morales Díaz, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE).

Suplente: Don José Rafael Martos Navarro, Gerente de la Mancomunidad del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.

**Vocal-Secretario:**

Don Manuel Martínez Tarifa, Jefe de Sección de la Secretaría General del Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Doña Sara Navea López, Jefa Negociado de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

**Vocal:**

Don Mariano Ortega Bazuelo, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Don Jesús Morales Ruiz, Delineante del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

**Vocal:**

Don Manuel Jurado Espinosa, Oficial 1º Electricista del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Don Rafael Aguilera Ruiz, Oficial 1º Electricista del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

**Vocal:**

Don Francisco Solano Casas Polonio, Ingeniero Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Don Francisco J. Navarro Esquinas, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

CUARTO. Señalar como fecha para la celebración de la prueba selectiva test de conocimiento, el próximo día 19 de abril de 2024, a las 10:00 horas, en el Edificio de la Escuela Taller, sito en calle Mirador del Hospital.

Baena, 22 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Delegado de Personal, Francisco Ramón Vizcaino Barea.

Núm. 672/2024

**DECRETO**

Habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, turno libre, de una plaza de Oficial 1º Conductor-Maquinista, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Baena, según Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple con las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por resolución de fecha 18 de mayo de 2022.

Una vez aprobada y publicada la relación provisional de admitidos y excluidos y transcurrido el plazo para la subsanación de solicitudes, se constata que se han presentado las siguientes:

a) POR NO PRESENTAR EL CARNÉ DE CONDUCIR REQUERIDO:

1. DON JOSÉ PÉREZ JIMÉNEZ.
2. DON RAFAEL VARGAS LOZANO.

b) POR NO PRESENTAR EL DNI:  
1. DON JOSÉ VARGAS LOZANO.

En virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente la Alcaldía

**RESUELVE:**

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por don José Pérez Jiménez y don Rafael Vargas Lozano, al subsanar la documentación requerida dentro del plazo de alegaciones y en consecuencia incluirlo en el listado definitivo de aspirantes admitidos.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que sigue:

**UNA PLAZA DE OFICIAL 1º CONDUCTOR-MAQUINISTA**

**A) ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	CAÑETE TRINADO	FRANCISCO	80****67H
2	DÍAZ OSUNA	VÍCTOR	79****28B
3	GARCÍA CARRILLO	JUAN CARLOS	80****98X
4	GARCÍA MORALES	JOSÉ FELIPE	80****99Q
5	GARCÍA VALENZUELA	RAFAEL EVARISTO	30****83D
6	GARCÍA VALENZUELA	FELIPE JESÚS	34****80K
7	GÓMEZ SANTOS	ÁNGEL JAVIER	44****29X
8	JIMÉNEZ COBO	FRANCISCO	45****16Q
9	LINARES MONTENEGRO	PEDRO	48****94X
10	LOZANO CARRILLO	MANUEL	79****60D
11	LOZANO MÉRIDA	MANUEL	79****75X
12	PÉREZ JIMENEZ	JOSÉ	26****06Q
13	VARGAS LOZANO	RAFAEL	44****99Q
14	VILCHEZ PAVÓN	JOSÉ JUAN	80****06P

**B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
----	-----------	--------	-----	-----------------

1	ESPARTERO PÉREZ	FRANCISCO	34****76K	1
2	JIMENEZ BERMÚDEZ	JUAN	77****29K	1
3	SOLER PECIÑA	FERNANDO	11****04W	1,2
4	TARIFA ORTIZ	MANUEL	34****74H	1

(1) Causa de exclusión provisional: Falta de presentación Carné de Conducir requerido.

(2) Causa de exclusión provisional: Fatal de presentación del DNI.

SEGUNDO. Según lo previsto en las bases que rigen para el ingreso en el presente proceso selectivo, se nombra a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

**Presidente:**

Don Miguel Ángel Morales Díaz, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE).

Suplente: Don José Rafael Martos Navarro, Gerente de la Mancomunidad del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.

**Vocal-Secretario:**

Don Manuel Martínez Tarifa, Jefe de Sección de la Secretaria General del Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Doña Sara Navea López, Jefa Negociado de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

**Vocal:**

Don Francisco J. Navarro Esquinas, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Don Mariano Ortega Bazuelo, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

**Vocal:**

Don Pablo Peña Rojano, Intendente de la Policía Local de Baena.

Suplente: Don Javier Sánchez Espartero, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

**Vocal:**

Don Francisco Solano Casas Polonio, Ingeniero Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Don Francisco J. Navarro Esquinas, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

CUARTO. Señalar como fecha para la celebración de la prueba selectiva test de conocimiento, el próximo día 19 de abril de 2024, a las 12:00 horas, en el Edificio de la Escuela Taller, sito en calle Mirador del Hospital.

Baena, 22 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Delegado de Personal, Francisco Ramón Vizcaino Barea.

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Núm. 738/2024

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 28/12/2023, aprobatorio del Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana del Llano del Espinar cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL LLANO DEL ESPINAR EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución, en su artículo 9.2º, obliga a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, mandato que se ve refrendado en el artículo 23 del mismo Texto Constitucional al garantizar

el derecho de los ciudadanos a participar en asuntos públicos.

Asimismo, el Estatuto de autonomía de Andalucía, en su artículo 10.1º se hace eco de dicho compromiso.

Igualmente, en la esfera de la Administración Local, la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su artículo 18, 1, b. dispone que son derechos y deberes de los vecinos participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

Como desarrollo de todo lo anterior el acuerdo del Pleno, del día 28 de septiembre de 2023, aprueba por unanimidad la creación de un consejo de participación ciudadana en el Llano del Espinar.

Igualmente, se hace necesario dotar a este Consejo de normas orgánicas y de funcionamiento, motivo por el cual se dicta el presente Reglamento.

## CAPÍTULO I

### COMPETENCIAS Y CAMPOS DE ACTUACIÓN

#### Artículo 1. Naturaleza

El Consejo de Participación del Llano del Espinar, es el Órgano Consultivo y de Participación de las entidades y la ciudadanía en torno a los diferentes temas que afectan a la vida cotidiana del Llano del Espinar.

#### Artículo 2. Objeto

1. El Consejo de Participación del Llano del Espinar tiene por objeto:

Desarrollar funciones de informe y propuesta de cualquier asunto relacionado con la ciudadanía del Llano del Espinar y su desarrollo en programas de actuación, acciones y proyectos, así como en las decisiones estratégicas en las materias que puedan afectar a la misma, siendo en todo caso sus decisiones de carácter no vinculante.

-Cubrir la necesidad de configurar un marco de debate, diálogo y consenso entre los colectivos que conforman el tejido social y asociativo del Llano del Espinar con la finalidad de encontrar las acciones y soluciones más adecuadas en cuanto a los problemas del mismo.

-Respetar los rasgos diferenciados y la vida propia de la pedanía, implicando a los/as vecinos/as en la eliminación de los desequilibrios existentes.

-Articular la participación de los/as vecinos/as, colectivos y entidades del Llano del Espinar en la congestión de los servicios municipales.

-Facilitar la más amplia información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales.

-Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de problemas de los/as vecinos/as y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.

-Fomentar la coordinación y colaboración entre sus miembros.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

#### Artículo 3

Dada sus funciones y para conseguir una mayor operatividad, el Consejo tendrá como órgano de funcionamiento al Pleno, y las Comisiones Especiales que se constituyan, cuya composición será determinada por el propio Pleno.

#### Artículo 4. El Pleno

1. La composición del Pleno del Consejo de Participación del Llano del Espinar será la siguiente:

-Un representante de cada Grupo Municipal.

-Un representante de las Asociaciones existentes en el Llano

del Espinar - Actuará como secretario/a quien designe el pleno del Consejo.

-El Presidente y Vicepresidente del Consejo serán elegidos por el Pleno del Consejo, quedando el resto de miembros como vocales.

#### Artículo 5. Designación de representantes

1. La designación de los representantes de los Grupo Municipales lo hará cada grupo procurando que él/la representante tenga su residencia en el Llano del Espinar.

Los representantes de los Grupos Municipales serán designados y cesados mediante escrito dirigido por el portavoz del grupo al Presidente/a del Consejo.

2. La designación de la representación de las Asociaciones existentes en el Llano del Espinar, corresponderá a la misma, de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento.

No obstante si el elegido de las Asociaciones dejase de ostentar la representación que fuese causa de su designación, causara baja automáticamente en el Consejo, debiendo la entidad o entidades que lo propuso designar a otro representante.

#### Artículo 6. Presidente

Corresponderá al Presidente/a del Consejo, el cual ejercerá aquellas funciones que le atribuyan en el presente reglamento o las leyes y en especial:

a) Dirigir el gobierno y administración del Consejo.

b) Convocar y presidir el Pleno del Consejo.

c) Ejecutar los acuerdos del Consejo. El/la Presidente/a podrá delegar las funciones enumeradas anteriormente en él/la Vicepresidente/a.

#### Artículo 7. Vicepresidente/a

Sustituye al Presidente/a y asume sus funciones en los supuestos de urgencia, ausencia, enfermedad o por delegación expresa de aquel.

#### Artículo 8. Derechos y Deberes de los miembros del Consejo

1. Los miembros del consejo ostentan el derecho a asistir a las reuniones del pleno, así como a ser informados por escrito de los acuerdos adoptados por el Consejo.

2. Los miembros del Consejo asumen el deber de comunicar al Secretario/a cualquier modificación de su situación que afecte a su condición de tal miembro del Consejo.

## CAPÍTULO III

### DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS

#### Artículo 9. Son funciones del Pleno

a) Informar sobre los presupuestos y planes de actuación municipal referidos al Llano del Espinar.

b) Conocer y evaluar los resultados de la gestión municipal en el Llano del Espinar.

c) Formular propuestas e iniciativas a los órganos competentes.

d) Colaborar en los programas y campañas de información.

Son competencias del Consejo:

a) Proponer los temas para su estudio y debate en los diferentes órganos municipales.

b) Informar periódicamente a los órganos de gobierno municipales sobre la eficacia de los servicios municipales y presentar estudios o informes sobre la efectividad de tales servicios o la necesidad de implantación de otros nuevos.

c) Informar y proponer sobre la necesidad o no de llevar a cabo obras en el Llano del Espinar.

d) Realizar propuestas de planificación estratégica y proyectos en el Llano del Espinar.

## CAPÍTULO IV

#### Artículo 10. Régimen de funcionamiento del Consejo de

### Participación del Llano del Espinar

El pleno del Consejo de Participación del Llano del Espinar será convocado por él/la Presidente/a, el cual fijará el orden del día:

El régimen de sesiones será el siguiente:

a) Sesiones ordinarias: será convocada una sesión ordinaria cada dos meses y deberá realizarse con al menos 72 h de antelación.

b) Sesiones extraordinarias: serán convocadas por el Presidente o a petición de 1/3 parte de los miembros del Pleno, con voz y voto, los cuales elevaran su propuesta al Presidente, junto con el orden del día y esté deberá convocar la sesión extraordinaria en el plazo máximo de 10 días naturales desde que la propuesta tuviera entrada en el registro. Las sesiones extraordinarias serán convocadas al menos con 72 h de antelación, salvo causa justificada de urgencia, en cuyo caso podrá reducirse este plazo a 24 h, debiendo de justificarse y aprobarse la urgencia por mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno con derecho a voto como primer punto de la sesión.

#### Artículo 11. Quórum

Para la válida constitución del Pleno será necesaria la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a o bien de las personas que legalmente le sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente 30 min después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus asistentes, siempre que no sea inferior a 1/3 de miembros con derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a o de su sustituto.

#### Artículo 12

Por iniciativa de la Presidencia del Pleno podrá invitarse para temas puntuales a personas de reconocida solvencia en el tema a tratar.

#### Artículo 13

De cada reunión que celebre el Consejo de Participación del Llano del Espinar se levantara acta por el Secretario/a, que especificara las circunstancias de lugar y tiempo, los asistentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas se aprobarán al inicio de la siguiente reunión, y se enviarán a todos los miembros del Consejo de Participación del Llano del Espinar.

#### Artículo 14

El Consejo de Participación del Llano del Espinar podrá elegir un portavoz que será designado de común acuerdo por los miembros del Consejo de Participación del Llano del Espinar, y será quien dé a conocer los asuntos tratados en el Consejo y los acuerdos adoptados.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplidos los plazos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Adminis-

trativa.

Castro del Río, 29 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

### Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 792/2024

#### EDICTO

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Los interesados, que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince (15) días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 5 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

### Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Núm. 840/2024

#### EXTRACTO

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 942/2024, de fecha 7 de marzo de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, de corrección de error material de las Bases reguladoras para la selección del personal de ejecución (Dos Directores/as, Dos Administrativos/as y Dos Formadores/as) de los programas de empleo y formación "Villa de Fernán-Núñez" y "Villa de Fernán-Núñez 2", concedidos al Ayuntamiento de Fernán-Núñez mediante Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba.

Para su conocimiento y efectos, dicha Resolución se halla íntegramente publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, desde el día 7 de marzo de 2024 <https://fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=394C37B8C3C4AF42842F&pFechaInsercion=07-03-2024 14:30:18>

[//fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=394C37B8C3C4AF42842F&pFechaInsercion=07-03-2024 14:30:18](https://fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=394C37B8C3C4AF42842F&pFechaInsercion=07-03-2024 14:30:18)

Fernán-Núñez, 7 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

## Ayuntamiento de Fuente-Tójar

Núm. 843/2024

**Anuncio del Ayuntamiento de Fuente-Tójar por el que se hace público la CONVOCATORIA y BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UN/A AUXILIAR DE INCLUSIÓN SOCIAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR RAZONES DE URGENCIA, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TOJAR.**

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término referente a personas como candidato, técnico, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

### Base 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior nombramiento por razones de necesidad y urgencia de un funcionario interino para la cobertura de una plaza de AUXILIAR DE INCLUSIÓN SOCIAL, vacante en la plantilla de personal, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo/Subgrupo C1, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 letra a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y en concordancia con lo establecido en el artículo 10.1 letra a) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), mediante el sistema de concurso-oposición, para la realización de tareas administrativas de apoyo a los servicios sociales municipales en coordinación con la Trabajadora Social, entre otras, de las siguientes funciones principales:

-Favorecer la canalización y ordenación de la demanda social que han de soportar los Equipos Técnicos de Servicios Sociales en el municipio.

-De colaboración, preparatorias o de apoyo administrativo a los Equipos Técnicos de los Servicios Sociales Municipales en la gestión de ayudas y prestaciones sociales provenientes de otras AA.PP. en el ámbito de empleo, renta mínima, ayudas al alquiler, suministros vitales, bono social, ingreso mínimo vital, etc.

-Apoyo complementario a la intervención y el seguimiento de programas del IPBS y del Ayuntamiento en temas sociales.

-Intermediario en la gestión administrativa para la obtención de certificados y demás trámites documentales que han de ser incorporados al expediente social.

-Gestión, actualización y tramitación de documentación e información y la verificación y administración de datos del Servicio de Ayuda a Domicilio Atención a la ciudadanía.

### Base 2. Duración de la interinidad

En virtud de lo establecido en el artículo 14.1 letra a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía conforme a lo establecido en el artículo 10.1.a) del TREBEP, modificado por las Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la duración de la interinidad será como máximo de tres años, a jornada completa.

En todo caso, el nombramiento interino tendrá siempre carác-

ter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de carrera mediante los procedimientos legamente previstos. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de carrera nombrado y, siempre, cesará a los tres años de su nombramiento.

El nombramiento de personal funcionario interino en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

### Base 3. Normativa de aplicación

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local -LBRL-.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público -LRJSP-.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. -TRRL-

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

-Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (RGJA).

### Base 4. Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachillerato, o equivalente, de acuerdo con la legislación vigente.

### Base 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria en la



que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se podrán presentar en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana del mismo, sito en calle Castil de Campos, nº 4 de Fuente-Tójar, en horario de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las Bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://sede.fuente-tojar.es/ftojar> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

#### **Base 6. Documentación a presentar por las personas candidatas**

La documentación a presentar será la siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados según se especifica en la Base 9.
- Solicitud conforme al Modelo ANEXO I.
- Declaración Responsable según Modelo ANEXO II.
- Relación y autobaremación de méritos conforme al Modelo ANEXO III.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación remitida a través de Sede Electrónica se enviará en un único documento.pdf.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

#### **Base 7. Admisión de aspirantes**

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de admitidos/as y excluidos/as, en la sede electrónica (<https://sede.fuente-tojar.es/ftojar>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### **Base 8. Comisión de Selección**

Estará formada por un Presidente y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes, y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate, que en este caso pertenece al Subgrupo C1.

La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secre-

tario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros de la misma deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

#### **Base 9. Sistema selectivo**

##### **9.1 FASE DE LA PRUEBA PRÁCTICA (MÁXIMO 60 PUNTOS):**

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, la Comisión de Selección realizará una prueba práctica propia de su pertenencia al grupo y subgrupo funcional indicado en la base primera de la convocatoria, y relacionada con los trabajos a desempeñar, y en especial:

- Programas y planes sociales a nivel local, provincial y autonómico.
- Procedimientos y trámites relacionados con los servicios y prestaciones sociales.
- Estructura y organización de los servicios sociales comunitarios.
- Ofimática y aplicaciones web.

La prueba práctica será eliminatoria, no superándola aquellos aspirantes que no hayan obtenido la puntuación mínima de 30 puntos.

Para la fase de la prueba práctica, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel que el día de la prueba práctica no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por la comisión.

##### **9.2 FASE DEL CONCURSO DE MÉRITOS (MÁXIMO 40 PUNTOS):**

Se valorarán únicamente los méritos de los aspirantes que hayan superado la prueba práctica.

9.2.1. Méritos Profesionales (Puntuación máxima: 30). Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por la persona solicitante mediante original o copia de documentos justificativos. Se valorará la experiencia laboral en el propio Ayuntamiento o en otras Administraciones Públicas en igual categoría profesional o de similar contenido funcional: 0,25 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince días en jornada completa, reduciéndose proporcionalmente el prestado a tiempo parcial.

La experiencia profesional se acreditará aportando Certificado Oficial de servicios prestados, expedido por la Administración donde se han prestado los servicios, que especifique Escala, Grupo y tiempo de duración o mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa. Asimismo, se aportará informe de vida laboral.

9.2.2. Formación. (Puntuación máxima: 10). Por Cursos de formación no reglada, relacionados con el puesto de trabajo ofertado [trabajo social, atención al público, tareas administrativas y de gestión empresarial], cursos relacionados con conocimientos ofimáticos aplicados en la gestión de Aplicaciones Web, Edición de Textos, Hojas de Cálculo, Bases de Datos..., así como, por cursos relacionados con la Gestión Administrativa, organizados por

Administraciones Públicas, organizaciones de trabajadores o empresarios, o empresas privadas con duración igual o superior a 20 horas, para la obtención de puntos se aplicará la siguiente fórmula:  $N^{\circ}$  de horas x 0,01 puntos (0,20 puntos por cada 20 horas cursadas).

No tendrán la consideración de curso a efectos de valoración de méritos las asignaturas contempladas dentro de un plan de estudio o curso académico.

En el supuesto de que la duración de los cursos esté expresada en Créditos, éstos se valorarán, si los créditos son CETC (25 horas) o Créditos tradicionales de España (10 horas).

No se valorará ninguna otra titulación que no esté recogida en las presentes bases.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, o en su defecto, certificado del Centro Impartidor en el que se haga constar la duración de los mismos. Si la duración se expresa en días se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalente ante la Comisión de Selección.

Todos los méritos habrán de ser relacionados y autobareados por la persona interesada que solicite participar en la convocatoria. No serán tenidos en cuenta por la comisión de selección aquellos méritos que no hayan sido relacionados y autobareados.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todas las fases, siendo la puntuación máxima alcanzable de 100 puntos.

En caso de empate, tendrá preeminencia la mayor puntuación en la prueba práctica, y después de mayor a menor importancia la experiencia profesional y después la formación, y si aún persiste se estará a un sorteo que se realizará en ese mismo momento por parte de los miembros de la Comisión de Selección.

#### **Base 10. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento como funcionario interino**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Los aspirantes se propondrán por orden de puntuación efectuándose el correspondiente llamamiento, debiéndose acreditar ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en

la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, iniciándose el proceso de llamamiento al resto de los incluidos en la bolsa.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de la persona aspirante propuesta por la comisión de selección, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución.

#### **Base 11. Normas finales**

La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la comisión de selección haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo firma la Sra. Alcaldesa/Presidenta, Doña María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar, a la fecha de la firma electrónica.

Fuente-Tójar, 8 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Fermina Muñoz Bermúdez.

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE UN/A AUXILIAR DE INCLUSIÓN SOCIAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR RAZONES DE URGENCIA, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TOJAR**APELLIDOS Y NOMBRE: \_\_\_\_\_ -  
\_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

DIRECCIÓN:  
\_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

Documentación que aporta:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.024

Fdo.: \_\_\_\_\_

**A/A. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR  
[CÓRDOBA]**

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

D./

D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_

- **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Fuente Tójar al tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

<b>INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento de Fuente Tójar.
<b>FINALIDAD PRINCIPAL</b>	Valoración de solicitudes presentadas para participación en la convocatoria referenciada
<b>LEGITIMACIÓN</b>	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento de Fuente Tójar.  Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Fuente Tójar.
<b>ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS</b>	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
<b>DERECHOS</b>	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección <a href="mailto:protecciondedatos@dipucordoba.es">protecciondedatos@dipucordoba.es</a> .  Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía.  <a href="https://www.ctpdandalucia.es">https://www.ctpdandalucia.es</a>
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web <a href="http://www.dipucordoba.es">www.dipucordoba.es</a> .

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.024

Firmado: \_\_\_\_\_

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_, el/la cual presenta solicitud, según ANEXO I, para participar en el proceso de selección mediante concurso-oposición por razones de urgencia de un Auxiliar de Inclusión Social, funcionario interino, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- ✓ Que son ciertos todos los datos que indica en su solicitud, así como todos los documentos que adjunta a la misma.
- ✓ Que cumple con todos los requisitos para la participación en la presente convocatoria, y en concreto los establecidos en la BASE CUARTA de las bases que rigen la misma, que dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de este Ayuntamiento cuando le sea requerida, manteniéndose en el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo necesario.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**La persona interesada,**

Fdo.: \_\_\_\_\_



Núm. 844/2024

**Anuncio del Ayuntamiento de Fuente-Tójar por el que se hace pública la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR [CÓRDOBA].**

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término referente a personas como candidato, arquitecto, etc... debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 7/2023, de la Función Pública de Andalucía, las presentes bases tienen por objeto, bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, la constitución de una Bolsa de Empleo, mediante concurso de méritos, para la selección de personal funcionario interino, por razones de urgencia y necesidad, como Administrativo, a jornada parcial o completa, en la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo/subgrupo C1, con el fin de garantizar la prestación de los servicios públicos municipales, en el caso de que se dé la circunstancia que establece el artículo 14.1 letra b), "sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario", en consonancia con lo establecido en el artículo 10.1 letra b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a título indicativo, refuerzo de efectivos, sustitución por bajas médicas, vacaciones, etc... del personal adscrito al servicio.

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo, siendo la jornada de lunes a viernes.

La bolsa de empleo será de aplicación hasta que así se determine por el órgano competente o por la aprobación de una nueva bolsa que deje sin efecto la presente.

La convocatoria se anunciará en el en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [[www.fuente-tojar.es/sede](http://www.fuente-tojar.es/sede)].

E independientemente de lo anterior, la Bolsa se podrá abrir en cualquier momento, con carácter extraordinario y urgente, dando un nuevo plazo de incorporaciones, en caso de que la Bolsa constituida quede sin aspirantes, y surjan necesidades en el servicio. Dicha apertura extraordinaria se regirá en todo su procedimiento por lo establecido en las presentes bases.

**SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local -LBRL-.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público -LRJSP-.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. -TRRL-.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Traba-

adores.

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

**TERCERA. FUNCIONES**

Las propias del cuerpo administrativo, clasificado en el Grupo C, Subgrupo C1, según indica el artículo 102.2 letra d) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía: "desempeñar funciones de colaboración, preparatorias o derivadas de las propias del Cuerpo Superior de Administración, del Cuerpo Superior de Gestión Administrativa y del Cuerpo Técnico de Gestión Administrativa; la comprobación, gestión, actualización y tramitación de documentación e información y la verificación y administración de datos; el inventariado de bienes y materiales; tareas ofimáticas y con aplicaciones informáticas, manuales, de información y despacho, y atención a la ciudadanía".

**CUARTA. DURACION DE LA INTERINIDAD**

La duración de la interinidad estará supeditada a la duración concreta de la necesidad urgente y perentoria acaecida, por lo que una vez finalizada esta, se entiende finalizada la interinidad.

La jornada laboral puede ser a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio.

**QUINTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES. REQUISITOS**

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Haber cumplido dieciséis años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

4. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, en los términos contenidos en el artículo 56.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Estar en posesión del título de Bachillerato, o equivalente, de acuerdo con la legislación vigente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía se reserva un cupo del 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

**SEXTA. LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITU-**

## DES Y DOCUMENTACIÓN

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes ajustadas al modelo ANEXO I, junto al resto de documentación, a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación remitida a través de Sede Electrónica se enviará en un único fichero de extensión.pdf.

A los efectos de permitir la participación en el procedimiento de selección se permite la presentación de ofertas a través de los siguientes medios:

-De forma presencial en el propio Ayuntamiento con domicilio en calle Castil de Campos, número 4, CP 14815, Fuente-Tójar (Córdoba), en horario de 09:00h. a 14:00h. ante la Oficina de Registro de esta Corporación Local.

-A través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica Municipal [[www.fuente-tojar.es/sede](http://www.fuente-tojar.es/sede)]

-A través del Servicio de Correos. La documentación enviada en sobre cerrado a través del Servicio de Correos habrá de llegar dentro del plazo para la presentación de solicitudes, en caso contrario, quedará excluida.

No obstante, las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Junto con la Solicitud y Declaración Responsable ANEXO I, los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante.
2. Fotocopia de los certificados y/o títulos acreditativos de la cualificación profesional. En su caso, documento acreditativo del curso de formación en la que conste el número de horas de duración del curso, y resguardo de solicitud del certificado.
3. Informe de vida laboral y los contratos de trabajo, certificados de empresa o cualquier medio de prueba válido en los que quede claro el puesto de trabajo/categoría profesional ocupado en el sector y el tiempo de servicios prestados en cada uno de los puestos.

### 4. Anexo II. Autobaremación de méritos.

Así como cuanta documentación la persona interesada considere conveniente para su interés.

La consignación de datos falsos en la solicitud o en los méritos alegados implica la exclusión definitiva de la persona aspirante o seleccionada para la bolsa.

## SÉPTIMA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

1. Presidencia: Un funcionario público de la Corporación.
2. Secretaría: Secretaria-Interventora de la Corporación o funcionario público en quien delegue.
3. Un vocal: Administrativo Empleado Público del Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

Actuando la Secretaría con voz y voto.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso al puesto de trabajo ofertado.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario en todo caso.

En caso de que sea necesario, la Alcaldía proveerá los suplentes que en cada caso se requiera, pudiendo pertenecer a otra administración pública si no hubiese otra opción.

La sesión de valoración y selección se reunirá en las dependencias del Ayuntamiento, en los cinco días hábiles siguientes contados a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## OCTAVA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Solo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [[www.fuente-tojar.es/sede](http://www.fuente-tojar.es/sede)].

## NOVENA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 9.1 MÉRITOS PROFESIONALES:

9.1.1 Servicios prestados en la Administración Pública en puestos de trabajo relacionados con las funciones propias de la plaza: 0,30 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince días en jornada completa, reduciéndose proporcionalmente el prestado a tiempo parcial.

9.1.2 Servicios prestados en el ámbito privado en puestos de trabajo relacionados con funciones propias de la plaza: 0,15 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince días en jornada completa, reduciéndose proporcionalmente el prestado a tiempo parcial.

En cualquier caso, la experiencia se acreditará aportando informe de vida laboral y contratos de trabajo, certificados de empresa o cualquier medio de prueba válido en los que quede claro el puesto de trabajo/categoría profesional ocupado en el sector y el tiempo de servicios prestados en cada uno de los puestos.

### 9.2 FORMACIÓN.

Por Cursos de formación no reglada, relacionados con el puesto de trabajo ofertado [trabajo social, atención al público, tareas administrativas y de gestión empresarial], cursos relacionados con conocimientos ofimáticos aplicados en la gestión de Aplicaciones Web, Edición de Textos, Hojas de Cálculo, Bases de Datos..., así como, por cursos relacionados con la Gestión Administrativa, organizados por Administraciones Públicas, organizaciones de trabajadores o empresarios, o empresas privadas con duración igual o superior a 20 horas, para la obtención de puntos se aplicará la siguiente fórmula: Nº de horas x 0,01 puntos (0,20 puntos por cada 20 horas cursadas).

No tendrán la consideración de curso a efectos de valoración de méritos las asignaturas contempladas dentro de un plan de estudio o curso académico.

En el supuesto de que la duración de los cursos esté expresada en Créditos, éstos se valorarán, si los créditos son CETC (25 horas) o Créditos tradicionales de España (10 horas).

No se valorará ninguna otra titulación que no esté recogida en las presentes bases.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, o en su defecto, certificado del Centro Impartidor en el que se haga constar la duración de los mismos. Si la duración se expresa en días se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalente ante la Comisión de Selección.

Todos los méritos habrán de ser relacionados y autobaremaados por la persona interesada que solicite participar en la convocatoria. No serán tenidos en cuenta por la comisión de selección aquellos méritos que no hayan sido relacionados y autobaremaados según el modelo Anexo II.



En el supuesto de empate, el orden vendrá determinado por el candidato que mayor puntuación tenga en el apartado 8.1 de Méritos Profesionales. Si continuase el empate, se atendería al candidato con mayor puntuación en el apartado 8.2 de Formación. Si aún prevaleciese el empate, el orden se determinará por la fecha de entrada de la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento y si aún persiste se estará a un sorteo que se realizará en ese mismo momento por parte de los miembros de la Comisión de Selección.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

#### **DÉCIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y EXPOSICIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL**

Finalizado el plazo de presentación y baremadas las solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, por orden de puntuación, que se hará pública en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [[www.fuente-tojar.es/sede](http://www.fuente-tojar.es/sede)], indicando en este último caso la causa de exclusión y dando un plazo de subsanaciones de 3 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Las citadas reclamaciones, si las hay, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva publicada en el tablón de edictos municipal [[www.fuente-tojar.es/sede](http://www.fuente-tojar.es/sede)]. En el supuesto de no presentarse ninguna reclamación, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva.

#### **UNDÉCIMA: EXPOSICIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA**

La lista definitiva de aspirantes que conformarán la bolsa de trabajo para la prestación del SAD será publicada en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [[www.fuente-tojar.es/sede](http://www.fuente-tojar.es/sede)], para conocimiento de todos los aspirantes. Contra la propuesta de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldesa/Presidenta.

#### **DUODECIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ORDENACIÓN**

El procedimiento de selección se llevará a cabo por el sistema de concurso, mediante la valoración de los méritos profesionales, de formación y circunstancias personales aportados por los aspirantes y por la situación laboral de los mismos, según la Base Octava.

#### **DECIMATERCERA. FUNCIONAMIENTO Y REORDENACIÓN DE LA POSICIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO**

La bolsa de trabajo estará formada por todos los candidatos admitidos, y serán ordenados, de mayor a menor, en función de la puntuación obtenida.

De cada aspirante se consignará su nombre, apellido y puntuación obtenida. En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo con el propio Ayuntamiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice dicho contrato volverá a causar alta en la bolsa de

trabajo en último puesto de la misma, no renovando la baremación tras el tiempo efectivamente prestado en el servicio hasta nueva apertura pública de la bolsa.

Las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc..., ordenadas según la puntuación obtenida, de la manera siguiente:

Cuando surja una necesidad de contratación, por bajas de incapacidad temporal, vacaciones, maternidad, permisos, etc., el/los contratos se ofrecerán por riguroso orden de puntuación.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el/la aspirante no se encuentre localizado, no esté disponible o renuncie al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista.

Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponde el puesto, se procederá a su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista. A la finalización de este contrato, esta persona pasará a ocupar el último puesto de la lista, llamando para el posterior contrato que se necesite, a la siguiente persona por orden de puntuación, y así sucesivamente, con el fin de que vayan rotando los distintos puestos de trabajo entre las personas que conformen la mencionada lista.

#### **DECIMACUARTA. CAUSA DE PENALIZACIÓN**

Si tras surgida una necesidad, los aspirantes declinaran la contratación deberán justificar documentalmente su renuncia. Si es causa justificada no se penalizará, quedando en situación de <<no disponible>> en la misma posición en que se encuentre en ese momento en la bolsa, hasta que se vuelva a notificar por parte de la persona aspirante fecha de disponibilidad. En caso de no justificarla, pasará a ocupar la última posición de la bolsa de trabajo.

Cuando una persona haya renunciado tres veces a una contratación sin causa justificada, pasará a la situación de <<excluida>>.

Las renunciaciones deberán realizarse por escrito, presentando dicha renuncia dirigida a la Alcaldesa/Presidenta, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Fuente-Tójar aportando documentalmente la causa justificada.

#### **DECIMAQUINTA. CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA**

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto no se penalizará con la pérdida de posición en la bolsa de trabajo, quedando en situación de "no disponible" en la bolsa, hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

1. Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. Será necesario su acreditación mediante el o el parte de baja suscrito por el órgano competente o certificado médico.

2. Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el periodo de descanso obligatorio en el que, en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.

3. Razones personales de fuerza mayor apreciadas en su caso por la Administración.

4. Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o empresa privada.

5. Encontrarse en el momento del llamamiento matriculado y cursando estudios académicos.

**DECIMASEXTA. ENTRADA EN VIGOR, EFECTOS**

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [[www.fuente-tojar.es/sede](http://www.fuente-tojar.es/sede)], horario de oficina, de 9:00h. a 14:00h., junto con el modelo de solicitud.

**DECIMASEPTIMA. NORMAS FINALES**

La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases Reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación en el Tablón de Edictos y Exposición en la página Web del Ayuntamiento.

Lo firma, la Alcaldesa-Presidenta Doña María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar, a la fecha de la firma electrónica.

Fuente Tójar, 8 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Fermina Muñoz Bermúdez.

## **ANEXO I [Anverso] – SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,  
vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en la C/  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, titular del D.N.I. / doc. Identificativo  
nº. \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, teléfono  
de contacto \_\_\_\_\_.

### **E X P O N E:**

Que, enterado/a del anuncio de convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba], para la formación de una Bolsa de Trabajo Temporal en la categoría de Administrativo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [www.fuente-tojar.es/sede].

### **S O L I C I T A:**

Que, previos los trámites pertinentes y de rigor, se sirva admitir la presente solicitud para participar en la bolsa de trabajo, a cuyo efecto **DECLARA RESPONSABLEMENTE** reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y se hace constar:

- Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de cualquier otra institución jurídica pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Fuente-Tójar, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo.:D/Dña. \_\_\_\_\_

**A/A. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE-  
TÓJAR [CÓRDOBA]**

**ANEXO I [Reverso] - CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

D/

D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de Fuente Tójar al tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

<b>INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento de Fuente-Tójar.
<b>FINALIDAD PRINCIPAL</b>	Valoración de solicitudes presentadas para participación en la convocatoria referenciada
<b>LEGITIMACIÓN</b>	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento de Fuente-Tójar . Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Fuente-Tójar .
<b>ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS</b>	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
<b>DERECHOS</b>	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección <a href="mailto:protecciondedatos@dipucordoba.es">protecciondedatos@dipucordoba.es</a> .  Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía.  <a href="https://www.ctpdandalucia.es">https://www.ctpdandalucia.es</a>
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web <a href="http://www.dipucordoba.es">www.dipucordoba.es</a> .

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.024

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Núm. 796/2024

**DECRETO DE LA ALCALDÍA**

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia número 33, de fecha 15 de febrero de 2023, se publicó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso que se lleva a cabo en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque para la selección de personal laboral fijo, por concurso, con carácter excepcional, derivado de la OEP extraordinaria para estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que los interesados han subsanado los defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**HA RESUELTO**

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondientes a las siguientes plazas:

**1. ADMINISTRATIVO/A DESARROLLO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MUÑOZ FLORES, SATURNINO	***0511**
HIDALGO BARBANCHO, ANA BELÉN	***7714**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

**2. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A INTERVENCIÓN/TESORERÍA.**

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CABALLERO DÍAZ, CARMEN VICTORIA	***0510**
GONZÁLEZ LEAL, MARÍA MERCEDES	***0391**
PIZARRO PIZARRO, MARÍA DEL CARMEN	***4780**
REVALIENTE BARBERO, M. DEL CARMEN	***4460**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

**3. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A REGISTRO/ESTADÍSTICA.**

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PEREA MORILLAS, SONIA	***0835**
CASTELO MORENO, JOSEFA	***0410**
AMOR VALDAJOS, EVA MARÍA	***0783**
BENÍTEZ ESQUINAS, CARMEN MARÍA	***5783**
RUBIO GARCÍA, MARÍA JOSÉ	***0889**
DELGADO DELGADO, MARÍA ELENA	***3401**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

**4. AUXILIAR DE TELEVISIÓN LOCAL.**

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MURILLO MONTERO, MARÍA ESTHER	***3240**
CABELLO BARBERO, MARÍA LOURDES	***0520**
RUIZ TRIVIÑO, SARAY	***6097**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

**5. DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO.**

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SÁNCHEZ CONDE, NATALIA	***0780**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

**6. DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL.**

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MURILLO FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	***0893**
LUNA FERNÁNDEZ, MIRIAM	***6107**
BARBERO FERNÁNDEZ, MARÍA DEL MAR	***6107**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

**7. OFICIAL DE CARPINTERÍA.**

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DELGADO ARANDA, GABRIEL	***9593**
JURADO BENÍTEZ, JOSÉ LUIS	***5777**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

**8. OFICIAL DE TELEVISIÓN LOCAL.**

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
VALLE LÓPEZ, CRISTÓBAL	***8758**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

**9. PEÓN ESPECIALISTA DE CEMENTERIO.**

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
JAIME PIZARRO, FRANCISCO	***9921**
RAMÍREZ MORAÑO, MIGUEL	***0226**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

**10. PEÓN MUSEO ETNOLÓGICO.**

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AGREDANO CABALLERO, MARÍA DEL ROSARIO	***1166**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. El Tribunal Calificador estará compuesto por las siguientes personas:

**PRESIDENTE:**

TITULAR: Don José Luis Barbero Murillo, funcionario de este Ayuntamiento.

SUPLENTE: Don Aurelio Gómez Lozano, personal laboral fijo del Ayuntamiento.

**VOCALES:**

-TITULAR: Doña Paula Delgado Peñas, personal laboral fijo del Ayuntamiento.

SUPLENTE: Don Rafael Ablanque Balseiro, personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

-TITULAR: Doña María del Carmen Ramírez Perea, funcionaria de este Ayuntamiento.

SUPLENTE: Don Antonio Rodríguez Muñoz, funcionario de este Ayuntamiento.

-TITULAR: Doña Catalina Cabrera Martínez, funcionaria de este Ayuntamiento.

SUPLENTE: Don Raúl Barbancho Revaliente, funcionario de este Ayuntamiento.

-TITULAR: Doña María José Andrada Fernández, funcionaria este Ayuntamiento.

SUPLENTE: Don Sergio Castillo Cárdenas, funcionario de este Ayuntamiento.

**SECRETARIA**

TITULAR: Doña Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

SUPLENTE: Don Joaquín Vela Márquez, funcionario de este Ayuntamiento.

TERCERO. Determinar que el Tribunal se reunirá el próximo día catorce de marzo de 2024, en la Casa Consistorial de Hinojosa del Duque, a las nueve de la mañana, para resolver el concurso.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica, en la dirección:

[www.hinojosadelduque.es](http://www.hinojosadelduque.es).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde ante mí, la Secretaria, que certifico.

Hinojosa del Duque, 5 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Núm. 798/2024

“DECRETO DE LA ALCALDÍA: Vista la resolución de la Alcaldía, de fecha 7 de febrero de 2024, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de una plaza de la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, adscritas a la categoría de Auxiliar, subescala Administrativa, y publicada esta en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33, de fecha 15 de febrero de 2024.

Una vez transcurrido el plazo concedido para la subsanación de la causa de exclusión, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, y, de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria,

**HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que por orden alfabético es como sigue:

**A) ASPIRANTES ADMITIDOS:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1. AGREDANO ARRIBAS, MARÍA DEL CARMEN	***0781**
2. ARANDA DÍAZ, ANA LUZ	***5770**
3. CABALLERO ROMERO, MARÍA	***6160**
4. CABANILLAS RISCO, CARMEN	***9431**
5. CABRERA ROMERO, JOSÉ LUIS	***5107**
6. CALDERÓN ANTÓN, MARIO	***5365**
7. CARDADOR SERRANO, MARÍA ISABEL	***5688**
8. CARRILLO CASTRO, ROCÍO	***2566**
9. CASTELLANO RUBIO, LAURA	***2088**
10. CID MONJE, JOSÉ LUIS	***6187**
11. DÍAZ DE LUQUE, MARÍA DEL MAR	***5161**
12. FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, ROSA MARÍA	***7633**
13. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ESTER	***5161**
14. GARCÍA GUTIÉRREZ, MÓNICA	***5046**
15. GARCÍA RUBIO, SANDRA	***6539**
16. LUNA BARBERO, MARÍA DEL CARMEN	***5738**
17. LUNA GARCÍA, VIRGINIA	***5765**
18. LUNA TEJERO, MANUELA	***0512**
19. MÁRQUEZ ALVÁREZ, MARÍA DE LOS ANGELES	***0506**
20. MAYA MESA, NURIA	***6301**
21. MORENO CEÑA, ANA BELÉN	***4431**
22. MORENO DELGADO, CRISTINA	***7626**
23. MORENO SILVERIA, MARÍA ISABEL	***1196**
24. NAVARRO DUEÑAS, FRANCISCO	***5892**
25. PIZARRO CASTELLANOS, MARÍA ASUNCIÓN	***0547**
26. PIZARRO CACHINERO, ANA MARÍA	***3401**
27. RAMÍREZ MÁRQUEZ, ÁLVARO	***2091**
28. RAMÍREZ MÁRQUEZ, MIGUEL	***1298**
29. RANCHAL MARTÍN, MARÍA JESÚS	***5833**
30. REVALIENTE LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL	***4431**
31. ROJANO SÁNCHEZ, RAÚL	***6848**
32. SÁNCHEZ ARELLANO, SARA	***5771**
33. SANTOS ALCUDIA, ROCÍO	***5750**

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO. El Tribunal Calificador de esta Oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

Don José Luis Barbero Murillo, Funcionario del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

SUPLENTE: Don Antonio Rodríguez Muñoz, Funcionario del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

**VOCALES:**

-TITULAR: Don Rafael Cañero Salinas, Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

SUPLENTE: Don José Antonio Fernández González, Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

-TITULAR: Doña M<sup>a</sup> Carmen Ramírez Perea, Funcionaria del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

SUPLENTE: Don Joaquín Vela Márquez, Funcionario del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

-TITULAR: Doña Catalina Cabrera Martínez, Funcionaria del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

SUPLENTE: Don Sergio Castillo Cárdenas, Funcionario del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

-TITULAR: Doña M<sup>a</sup> José Andrada Fernández, Funcionaria del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

SUPLENTE: Don Raúl Barbancho Revaliente, Funcionario del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

**SECRETARIA:**

Doña Carmen López Ruiz, Secretaria General del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).

SUPLENTE: Don Juan Rubio Fernández, Funcionario del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

TERCERO. Convocar a los/as señores/as aspirantes admitidos, para la realización de los ejercicios (teórico y práctico) de la oposición, de acuerdo con la base 7.1, que tendrá lugar el día 18 DE MARZO DE 2024, a las 9,00 horas de la mañana, en el Edificio de Usos Múltiples, sito en calle Miguel Hernández s/n, de Hinojosa del Duque (Córdoba), debiendo venir provistos de su Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul.

CUARTO. Hacer pública esta resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, dirección [www.hinojosadelduque.es](http://www.hinojosadelduque.es)

QUINTO. Los demás anuncios que se produzcan en relación con esta convocatoria se publicarán, exclusivamente, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación, dirección [www.hinojosadelduque.es](http://www.hinojosadelduque.es).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Secretaria que certifico. Firmado electrónicamente”.

EL ALCALDE, Matías González López, firmado electrónicamente.

Hinojosa del Duque, 5 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 784/2024

**EDICTO**

Por resolución adoptada por Decreto 2024/00000280, con fecha 04 de marzo, la Alcaldesa resolvió:

- Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de agua y alcantarillado y canon autonómico de depuración del cuarto trimestre del Ejercicio 2023 (octubre-diciembre).
- Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notifica-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en calle Antonio Machado 8, o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de recaudación:

**Cajasur nº 0237-0034-91-9153553881**

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente Acuerdo recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES, a contar desde la presente publicación.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Hornachuelos, 5 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julián López Vázquez.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 664/2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro de Atención Básica al Inmigrante (CABI) del Ayuntamiento de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en la Sección de Servicios a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1.

Lucena, 22 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 667/2024

La Alcaldía Presidencia ha dictado, con fecha 23 de febrero de 2024, la siguiente resolución:

“Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 41, de 2 de marzo de 2023, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de ASESOR/A JURÍDICO/A DEL CENTRO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL A LA MUJER, reservada a personal funcionario; Grupo de Titulación A; Subgrupo: A1; Escala: Administración Especial; Su-

bescala: Técnica; Clase: Superior; Especialidad: Grado o Licenciatura en Derecho.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones y no habiéndose presentado ninguna.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

**HE RESUELTO:**

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as aprobada por resolución de esta Alcaldía número 2023/00001576, de fecha 22 de febrero de 2023.

Quedando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

ADMITIDOS/AS		
DNI	NOMBRE COMPLETO	
***2979**	BLANES BONACHERA, ANA	
***2685**	CRUZ MARQUES, MARÍA PURIFICACIÓN	
***8372**	GARCÍA SANTIBAÑEZ, CARMEN	
***0255**	LÓPEZ JIMÉNEZ, MARÍA DEL ROSARIO	
***2886**	MALAGÓN BUJALANCE, PAULA	
***1063**	MATAS GARCÍA, FRANCISCO DE PAULA	
***5428**	MUÑOZ GARCÍA, ROCÍO	
***2930**	PARRA AGUDO, INMACULADA CONCEPCIÓN	
***9471**	PÉREZ ORTIZ DE GALISTEO, MARÍA PILAR	
***4495**	POZO HIGUERA, ISABEL	
EXCLUIDOS/AS		
DNI	NOMBRE COMPLETO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***2787**	HIDALGO SÁNCHEZ, MANUEL	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO

2º. El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

### Presidente:

Don José Miguel Begines Paredes, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Mª Nieves Estevez Miraimé, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

### Vocales:

1. Doña María Teresa Reyes Segador, Jefa de Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer, Centro Provincial de Córdoba.

Suplente: Doña Belén Pérez López, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

2. Doña Rosa Moyano Carrasquilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Teresa Márquez López, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

3. Doña Aurora María Barbero Jiménez, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Paloma Espejo Casado, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

4. Doña Lorena Berlanga Castilla, Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña María de la Soledad Bergillos Aguilera, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

### Secretario:

Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe de Negociado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Carmen Alcaide Gómez, Administrativa de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias



previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º. Convocar a los/as aspirantes admitidos/as, para la realización del PRIMER EJERCICIO de la oposición, que tendrá lugar el día 7 de mayo de 2024, a las 09:30 horas de la mañana, en el Centro Cultural "Alcalde Antonio Carpio", sito en calle Ronda de Curtidores número 10, de Montilla (Córdoba), debiendo venir provistos de su Documento Nacional de Identidad y bolígrafo.

4º. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<[www.montilla.es](http://www.montilla.es)>, en su entrada de "Procesos de Selección").

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Montilla, 23 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 797/2024

Por Resolución nº 497/2024, de fecha 4 de marzo, de la Concejal Delegada del Área Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos, se aprobó la Convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna, y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, la que copiada dice así:

**"Resolución de la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos.**

### GEX 2003/2024

Teniendo en cuenta que, por Resolución de la Concejal del Área de Bienestar Social, Salud, Igualdad y Recursos Humanos nº 1627/2021, de fecha 7 de julio, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para 2021 (BOP nº 132, de fecha 13/07/2021) modificada por Resolución de la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social, Educación Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos nº 2094/2023, de fecha 11 de octubre (BOP nº 203, de fecha 26/10/2023, y BOP nº 219, de fecha 17/11/2023), en la que se incluye una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, y la Oferta de Empleo Público 2023 aprobada por Resolu-

ción de la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social, Educación Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos nº 2104/2023, de fecha 18 de octubre (BOP nº 203, de 26/10/2023, modificada por Resolución de la misma Concejal nº 2671/2023, de fecha 1 de diciembre (BOP nº 237, de fecha 15/12/2023), en la que se incluye una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, ambas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales para cubrir en propiedad.

Considerando que la propuesta de bases elaborada se estima conforme al ordenamiento jurídico, respetando los principios y reglas a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Conocido el informe de fiscalización de conformidad emitido por la interventora de este Ayuntamiento, de fecha 21 de febrero de 2024.

Considerando que corresponde a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de delegación de la Alcaldía efectuada por Resolución nº 1247n de fecha 29/07/2022 (BOP nº 158, de 17 de agosto de 2022), por el presente,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente y las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, para cubrir dos plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, para su cobertura en propiedad, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Grupo: C.

Subgrupo C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

SEGUNDO. Publicar el presente decreto, con referencia a las bases que se acompañan como ANEXO, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Montoro alojado en:

<https://sede.eprinsa.es/montoro>.

TERCERO. Publicar el anuncio de la convocatoria de estas Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, remitiendo para su consulta al texto completo al BOP o al Tablón.

CUARTO. Publicar, asimismo, el anuncio de la convocatoria de estas Bases en el Boletín Oficial del Estado, a efectos del cómputo del plazo para presentar las solicitudes.

QUINTO. Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención municipal.

### ANEXO

#### BASES

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la oferta de empleo público;

1 plaza; oferta de empleo público 2023 (BOP nº 203, de fecha 26/10/2023), y su modificación (BOP nº 237, de fecha 15/12/2023).

1 plaza; oferta de empleo público 2021 (BOP nº 132, de fecha 13/07/2021) y su modificación (BOP nº 219, de fecha

17/11/2023).

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

## 2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

-La Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

-Decreto 66/2008, de 26 de febrero, modificado por el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

-Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificado por la Orden de 31 de marzo de 2008 y por la Orden de 30 de noviembre de 2020.

En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de Funcionario de Carrera con la Categoría de Policía Local con provisión definitiva del Ayuntamiento de Montoro.

b) Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

e) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

## 4. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2. Junto a la solicitud (Anexo III) se presentará la siguiente documentación:

-Fotocopia el DNI.

-Titulación exigida de acceso a la plaza.

-Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.

-Modelo de autobaremo (Anexo IV). Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

-Copia de la toma de Posesión como funcionario de carrera con la categoría de Policía Local del Ayuntamiento de Montoro.

-La documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

-Declaración Jurada de los requisitos exigidos en la base tercera, (No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural) y (Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal) conforme al Anexo V.

-Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes. (Base 4.4)

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. El importe de los derechos de examen ascienden a 20,76 euros, según la vigente ordenanza reguladora (BOP nº 64, de 4/04/2018) cantidad que deberá ser abonada en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Montoro que a continuación se detalla:

Caja Rural de Jaén ES73 3067 0154 7130 0357 2124.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

El solo hecho de presentar instancias tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

## 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión señalando un plazo de diez días hábiles para su

subsanación. Dicha resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Montoro alojado en:

<https://sede.montoro.es/montoro/tablon-de-edictos>.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen subsanaciones/alegaciones.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En esta misma Resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base 6, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Montoro alojado en <https://sede.montoro.es/montoro/tablon-de-edictos>.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas, el resto de anuncios se harán públicos en el tablón de edictos alojado en <https://sede.montoro.es/montoro/tablon-de-edictos>.

## 6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Secretaría General Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## 7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por el primero de aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "W". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resul-

tado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE nº 180, de 29 de julio de 2023)

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si en el transcurso del proceso selectivo, se tuviera conocimiento o se constatará que alguna de las personas aspirantes no reúne los requisitos, será excluida del proceso selectivo, previa audiencia con la persona interesada a través de resolución del órgano competente.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1. Fase Concurso.
2. Fase Oposición.
3. Curso Capacitación.

### 8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

### 8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes;

-La primera parte constará de un ejercicio tipo test de 50 preguntas, más 10 preguntas de reserva, con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal de entre las materias que figuren en el temario que se determina en el Anexo II.

El método de corrección de la primera parte de la prueba tipo test será:

Por cada respuesta contestada correctamente; 0,20 puntos.

Por cada respuesta contestada erróneamente; -0,05 puntos.

Las respuestas no contestadas no puntuarán.

-La segunda parte consistirá en la resolución de un caso prácti-

co propuesto por el Tribunal Calificador cuyo contenido estará relacionado con el temario que se determina en el Anexo II.

Para la realización de esta prueba se dispondrá de tres horas.

Cada parte se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada parte. La calificación final, será la suma dividida por 2.

No se valorará la segunda parte si no se supera la primera.

El Tribunal publicará los resultados de esta fase de oposición en el Tablón de edictos otorgando a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, para formular alegaciones y/o revisar su examen.

Finalizado este plazo se publicará el resultado definitivo de aprobados en la fase de oposición conforme a la Base 9.

### **8.3. Tercera fase: curso de capacitación**

Conforme a la Base 10, esta tercera fase consistirá en la superación con aprovechamiento del curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

## **9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN**

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montoro elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

### **10. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN**

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa

que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, de no superarse, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## **11. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

11.1. Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento de Montoro un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitiva de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

## **12. RECURSOS**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 5 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.

**ANEXO I**  
**BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.**

**V.A.1. Titulaciones académicas:**

Las Titulaciones serán conforme a los artículos 1 y 3 del Real Decreto 1002/2010 de 5 de Agosto, sobre expedición de títulos Universitarios oficiales o las titulaciones equivalentes conforme se relacionan:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller; Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

*No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.*

*A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.*

*Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos*

**Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.**

**V.A.2. Antigüedad:**

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior; igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

**Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.**

**V.A.3. Formación y docencia:**

**V.A.3.1. Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

**V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.**

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

**Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.**

**V.A.4. Otros méritos:**

**V.A.4.1.** Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

**V.A.4.2.** Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

**V.A.4.3.** Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

**V.A.4.4.** Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

**Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.**

## ANEXO II TEMARIO

1. *Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.*
2. *Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.*
3. *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.*
4. *El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.*
5. *El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.*
6. *Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.*
7. *La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.*
8. *Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.*
9. *Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.*
10. *Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo*
11. *La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.*
12. *La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.*
13. *Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.*
14. *Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.*
15. *Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.*
16. *Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.*
17. *Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.*
18. *Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.*
19. *Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.*
20. *Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.*
21. *Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.*

22. *El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.*
23. *Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".*
24. *Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.*
25. *Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.*
26. *Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.*
27. *Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.*
28. *Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.*
29. *Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.*
30. *Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.*
31. *Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.*
32. *Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.*
33. *Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.*
34. *El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.*
35. *La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.*

*\*El contenido del temario deberá entenderse referido al de la normativa vigente.*



**ANEXO III**

**Solicitud de participación a las pruebas selectivas promoción interna Oficial de Policía**  
Cobertura de 2 plazas de Funcionario/a de carrera pertenecientes al Grupo C, Subgrupo CI, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, denominación Oficial de Policía Local, perteneciente a la Escala Básica mediante Promoción Interna por Concurso-Oposición. Oferta de empleo Público 2021 y 2023

*Identificación de la persona interesada*

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	

*El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en al misma y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en al Base tercera de la Convocatoria arriba indicada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por la que ha de regirse el proceso selectivo.*

En \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 20\_\_

Fdo; \_\_\_\_\_ -

**CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Montoro cuyo responsable final es el Pleno. Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos

que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Montoro, Plaza de España, 1, 14600 - Montoro (Córdoba).

<b>INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento Montoro
<b>FINALIDAD PRINCIPAL</b>	<b>Concurso-Oposicion 2 plazas Oficial.</b>
<b>LEGITIMACIÓN</b>	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos conferidos al Ayuntamiento.
<b>ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS</b>	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
<b>DERECHOS</b>	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección <a href="mailto:protecciondedatos@dipucordoba.es">protecciondedatos@dipucordoba.es</a> . Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía.  <a href="https://www.ctpdandalucia.es">Https://www.ctpdandalucia.es</a>
<b>CONSERVACIÓN</b>	Desde el inicio de apertura de solicitudes hasta el fin de vigencia del procedimiento.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web <a href="http://www.montoro.es">www.montoro.es</a>

**ANEXO IV**  
**Modelo autobaremación Promoción Interna Oficial de Policía**

<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>DNI</b>

**MÉRITOS ALEGADOS**

**1. Titulación (máximo 4 puntos)**

Doctor: 2,00 puntos.

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

N.º DOC	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal		
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE VALORACIÓN (si procede)	NO (si procede)
<b>Total Puntuación;</b>					

**2. Antigüedad (máximo 4 puntos)**

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal		
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE VALORACIÓN (si procede)	NO (si procede)
<b>Categoría inmediatamente</b>					

<i>anterior, igual o superior a la que aspira</i>				
<i>Categoría inferiores en más de un grado a la que aspira</i>				
<i>Otros cuerpos y fuerzas de seguridad</i>				
<i>Otros cuerpos de las Administraciones Públicas</i>				
<i>Total puntuación</i>				

**3. Formación y docencia (máximo 4 puntos)**

**3.1. Formación:**

*Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:*

- 3.1.1.** *Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.*
- 3.1.2.** *Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.*
- 3.1.3.** *Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.*
- 3.1.4.** *Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.*
- 3.1.5.** *Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.*

N.º DOC	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>				<i>A cumplimentar por el Tribunal</i>		
	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>ORGANISMO QUE LO IMPARTE</i>	<i>QUE</i>	<i>N.º DE HORAS</i>	<i>PUNTUACIÓN ASPIRANTE</i>	<i>PUNTUACIÓN ASIGNADA</i>	<i>CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)</i>
<i>Total puntuación</i>							

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.**

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

N.º DOC	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
<i>Total puntuación</i>						

**Ponencias y Publicaciones;**

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

N.º DOC	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
<i>Total puntuación</i>						

**4. Otros méritos (Máximo 4 puntos)**

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- 4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- 4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- 4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

N.º DOC	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	DISTINTIVO	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
<i>Total puntuación</i>				

	TITULACIÓN ACADÉMICA	ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN Y DOCENCIA	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL
PUNTUACIÓN TOTAL					

*En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias. La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobarefacción, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "Puntuación Total".*

En \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 20\_\_

Fdo; \_\_\_\_\_ -

**ANEXO V**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Yo, D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación \_\_\_\_\_,  
teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

**Declaro:**

1. Que carezco de anotaciones por faltas graves o muy graves en mi expediente personal, en virtud de resolución firme.
2. Que no me hallo en situación administrativa de segunda actividad.

Y para que así conste, firmo el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_ ”

**Ayuntamiento de Valsequillo**

Núm. 786/2024

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de créditos 1/2024, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno, de fecha 1 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valsequillo, 5 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Sánchez Rosa.

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 787/2024

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE LOS TERRENOS DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA ATU LA VEGA 3, ANTIGUO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO INDUSTRIAL LA VEGA 3 DEL VIGENTE PGOU (EXP-DTE. GEX 3257/2023)**

En sesión celebrada el 27 de abril de 2023, el Ayuntamiento Pleno de Villa del Río, aprobó inicialmente la Modificación de la Delimitación de la Unidad de Ejecución, contenida en el instrumento de ordenación urbanística que establezca la ordenación detallada, de los terrenos de la actuación de transformación urbanística ATU la Vega 3, antiguo sector de suelo urbanizable ordenado Industrial la Vega 3 del vigente PGOU de Villa del Río, en adelante MODIFICACIÓN DELIMITACIÓN U.E ATU.3, acodando la apertura del el plazo de información pública y alegaciones, por un plazo de veinte días, del documento técnico publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 90, de 15 de mayo de 2023.

Tras comunicación a los propietarios, durante el periodo referido se han presentado 3 alegaciones en tiempo y forma:

1. El 19.05.2023 por don Ángel Gómez Jaraíz, en nombre propio y de Susana Gómez Jaraíz, y doña María José Gómez Jaraíz, mayor de edad, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Pedro Antonio de Alarcón 41 2ºC, 18004 Granada, propietarios de parte de la parcela identificada como L en el documento aprobado, y que ha sido adquirida tras la aprobación inicial de la Modificación de la delimitación, por RENTA WENMAR SL, conforme a la escritura de compraventa realizada ante el Notario Gonzalo Aboy García-Palao, el 19 de octubre de 2023, documento que se incorporaría al Anexo I NOTAS SIMPLES Y CERTIFICACIÓN DESCRIPTIVA Y GRÁFICA.

2. El 23.05.2023 por doña Isabel Molleja Peinado y don Manuel Capilla Palomino, respectivamente, con domicilio en San Roque, nº 27 de Villa del Río, propietarios de la parcela identificada

como G en el documento aprobado.

3. El 02.06.2023 don Miguel Ángel Pérez López, en calidad de Administrador único de la empresa Stilo Textil Tapicería y Decoración SL, como propietario de parte de la parcela identificada como L en el documento aprobado.

Con fecha 16/02/24 por el Servicio Municipal de Urbanismo se emite informe Jurídico-Técnico (Código Seguro de Verificación CSV 6292 3CA5 1F24 5E66 D38A), en el que se analizan las alegaciones y se eleva Propuesta de acuerdo de resolución de éstas y aprobación definitiva del Proyecto al Pleno corporativo.

Con fecha 29/02/2024 el Pleno, en sesión ordinaria, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

Primero. Estimar y desestimar las alegaciones presentadas en el sentido que se propone en el informe arriba transcrito tal como figuran en el nuevo documento técnico que obra en el expediente.

Segundo. Aprobar definitivamente la delimitación propuesta, publicando el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos, notificándolo a los afectados.

Tercero. Advertir expresamente a los propietarios del contenido del artículo 99.3 de la LISTA, esto es:

La delimitación de la unidad de ejecución implica la afectación de las fincas, parcelas o solares a la reparcelación en los términos del apartado 3 del artículo 92 y la prohibición, hasta la firmeza en vía administrativa de la aprobación del proyecto de reparcelación, de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación. Esta prohibición podrá ser exceptuada respecto a las operaciones dirigidas a facilitar la ejecución de los instrumentos de ordenación de acuerdo con las fases de urbanización que se hayan definido conforme a esta Ley. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.c) del artículo 84.

Lo que se hace público para su general conocimiento en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la LISTA.

Villa del Río, 4 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Morales Molina.

**Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Núm. 793/2024

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****SUMARIO**

Acuerdo de la Junta Vecinal de la E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

**TEXTO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de la E.L.A. de Castil de Campos para el ejercicio 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de esta Entidad Local Autónoma, Bases de Ejecución, Plan de Empleo Local, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

GASTOS	2024 IMPORTE	%
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	895.894,32 €	100,00 %
A.1 OPERACIONES CORRIENTES	530.746,01 €	59,24 %
1 GASTOS DE PERSONAL	328.910,86 €	36,71 %
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVI-	174.940,84 €	19,53 %



CIOS		
3 GASTOS FINANCIEROS	700,00 €	0,08 %
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.694,31 €	2,42 %
5 FONDO DE CONTINGENCIA	4.500,00 €	0,50 %
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	365.148,31 €	40,76 %
6 INVERSIONES REALES	365.148,31 €	40,76 %
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €	0,00 %
INGRESOS		
	2024	%
	IMPORTE	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	895.894,32 €	100,00 %
A.1 OPERACIONES CORRIENTES	515.535,57 €	57,54 %
1 IMPUESTOS DIRECTOS	- €	0,00 %
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	- €	0,00 %
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGR.	13.770,00 €	1,54 %
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	497.765,57 €	55,56 %
5 INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00 €	0,45 %
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	380.358,75 €	42,46 %
6 ENAJENACIONES INVERSIONES REALES	- €	0,00 %
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	380.358,75 €	42,46 %
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>895.894,32 €</b>	<b>100,00 %</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

CATEGORÍA- GRUPO	DESCRIPCIÓN PUESTO DE TRABAJO	IMPORTE
Plantilla-OEP		267.873,86 €
Organos de Gobierno	Presidente de la Junta Vecinal	37.800,00 €
Funcionario	Secretaría-Intervención	66.492,58 €
Funcionario	Administración General	36.529,46 €
Personal Laboral Fijo	Oficial Mantenimiento	32.710,63 €
Personal Laboral Temporal	Técnico de Cultura y Deportes	25.824,87 €
Personal Laboral Temporal	Peón Limpieza Edificios Municipales	38.406,09 €
Personal Laboral Temporal	Peón Limpieza Guardería Temporera	2.813,31 €
Personal Laboral Temporal	Técnico Guadalinfo	13.932,19 €
Personal Laboral Temporal	Auxiliar Administrativo-Apoyo	13.364,71 €
Plan Empleo Local-Programas otras A.A.P.P		60.137,00 €
Personal Laboral Temporal	Peón Limpieza	46.837,00 €
Personal Laboral Temporal	Ordenanza	13.300,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>328.010,86 €</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Castil de Campos, a 5 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente de la E.L.A., Justo Antonio Muñoz Hermosilla.

**OTRAS ENTIDADES**

**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba**

Núm. 801/2024

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L

En ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, esta Vicepresidencia, ha decretado el 29 de febrero de

2024, la aprobación de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del ejercicio 2024, correspondientes a los municipios de ADAMUZ, AGUILAR DE LA FRONTERA, ALCARACEJOS, ALMODÓVAR DEL RÍO, BAENA, BELALCÁZAR, BELMEZ, CARCABUEY, DOS TORRES, EL CARPIO, EL VISO, ESPEJO, ESPIEL, FUENTE OBEJUNA, FUENTE PALMERA, GUADALCÁZAR, HINOJOSA DEL DUQUE, HORNACHUELOS, IZNÁJAR, LA CARLOTA, LA RAMBLA, LUCENA, LUQUE, MONTALBÁN DE CÓRDOBA, MONTILLA, MONTORO, OBEJO, PALMA DEL RÍO, PEDRO ABAD, PEDROCHE, PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, POZOBLANCO, PRIEGO DE CÓRDOBA, PUENTE GENIL, RUTE, TORRECAMPO, VILLA DEL RÍO, VILLAFRANCA DE CÓRDOBA, VILLANUEVA DE CÓRDOBA, VILLANUEVA DEL DUQUE y VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (<https://sede.hacienda-local.es>), y en las distintas oficinas de Atención al Público del Organismo, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba.

**Recursos:**

Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17, de Córdoba o en cualquier otra Oficina del Organismo en la Provincia.

**Plazo de pago en período voluntario:**

Desde el día 11 de marzo hasta el día 14 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

**Forma de pago:**

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la Sede Electrónica <https://sede.haciendalocal.es>.

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades colaboradoras de la Recaudación provincial: BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

**Servicio de atención telefónica:**

957498283.

Córdoba, 5 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Ana Rosa Ruz Carpio.

**Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)**

Núm. 805/2024

La Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), ha dictado Resolución en fecha 5 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:

"A la vista de las solicitudes y la documentación en ellas aportada, teniendo presente el Informe emitido por la Adjunta de Dirección del IMDEEC en fecha 5 de marzo de 2024 (CSV de 06d6839a36b91840dbfb2217d6eb98e0c9863d), conforme a la Cláusula Cuarta de las Bases de la convocatoria,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar los LISTADOS PROVISIONALES de Admitidos/as y Excluidos/as, así como las causas de exclusión, relativos a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por CONCURSO DE TRES PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN IMDEEC DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2 CÓDIGOS 3221 B3.01, 3223 B3.01 Y 3224 B3.01 en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. Publicar los listados citados en el punto anterior, relacionados en Anexo a esta Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la página web del IMDEEC.

TERCERO. Se concede un plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba, fecha y firma electrónica  
LA PRESIDENTA DEL IMDEEC

Córdoba, 5 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Blanca Torrent Cruz.

**APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por CONCURSO DE TRES PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN IMDEEC DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2 CÓDIGOS 3221 B3.01, 3223 B3.01 Y 3224 B3.01 en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

**ASPIRANTES ADMITIDOS (47)**

NIF	NOMBRE	APELLIDOS
***3242**	GRANADA	ACOSTA FERNÁNDEZ
***9528**	MARÍA JOSÉ	ALCALÁ CUBO
***3284**	SANDRA	AMAYA GIL
***1973**	MARÍA DOLORES	ARIZA GUTIÉRREZ
***8944**	ROSALÍA	ARRABAL MADUEÑO
***6265**	ISABEL	ARRABALI LARA
***3213**	RAQUEL	ASENCIO SANTACRUZ
***7482**	ROSARIO	BALLESTER MAYA
***4166**	ROCÍO	BECERRA PELAEZ
***0330**	ISABEL	BEGARA ARENAS
***4803**	LEONOR MARÍA	BERRAL PÉREZ DE LA LASTRA
***9825**	DOLORES LEONOR	CABALLERO RODRÍGUEZ
***0779**	CARMEN MARÍA	CALZADILLA RAMÍREZ
***7705**	DOLORES	CAMACHO LANZA
***3308**	MARÍA JULIA	CANO CASTILLA
***1697**	FRANCISCO AGUSTIN	CASTRO JIMÉNEZ
***0552**	VIRGINIA	DÍAZ ROLDÁN
***0150**	EVA GLORIA	ESPEJO CORTÉS
***6297**	LAURA	GARCÉS GAITÁN
***7347**	ÓSCAR	GARCÍA CEPERO
***5225**	VÍCTOR MANUEL	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
***5933**	SUSANA	GUERRERO CALVO
***0975**	EUSEBIO	GUTIÉRREZ RAMOS
***8150**	FRANCISCO MANUEL	JIMÉNEZ BRENES
***4326**	ANTONIO JESÚS	JIMÉNEZ CASTRO
***5351**	ROCÍO	JIMÉNEZ LEÓN
***8878**	SONIA	LEÓN ALCAIDE
***6334**	VIRGINIA	LÓPEZ LÓPEZ
***4285**	SARA	MARTÍN GARCÍA
***9509**	ISABEL MARÍA	MARTÍNEZ JIMÉNEZ
***0785**	VÍCTOR MANUEL	MERCHÁN MARTÍN
***2949**	ANTONIO	MÉRIDA CUÑADO
***1153**	MARÍA DEL PILAR	MOLINA GIMÉNEZ
***7894**	CRISTINA	MORENO MODREGO
***9924**	MARÍA	MUÑOZ CARDENAS
***9140**	PATRICIA	NAVAJAS CHICA
***8594**	LAURA	ORTIZ SOLANO
***1151**	ROSA	OTERO MORENO
***3141**	JOSÉ MANUEL	PERALES ROMERO
***5009**	MARÍA INMACULADA	PORRAS BLANCO
***0820**	ELIXABET	POZO CEPAS
***4664**	JOSÉ	RODRÍGUEZ CORTÉS
***3700**	MARÍA DE LA PAZ	RODRÍGUEZ GUIJO
***8706**	ANTONIO	SÁNCHEZ URBANO
***9050**	FRANCISCO JAVIER	TAMAYO TOLEDO
***6549**	ARIADNA MARÍA	TORRES FERNÁNDEZ
***4450**	LAURA MARÍA	VILLEGAS BAENA

**ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (8)**

NIF	NOMBRE	APELLIDOS	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***4067**	MARÍA MAGDALENA	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	Presentación de la solicitud el 1 de diciembre de 2022, fuera de plazo. Incumplimiento de la Cláusula Tercera de las Bases de la convocatoria donde se establece que el mismo es de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en BOE. Dado que esta publicación en el BOE fue el 25 de diciembre de 2023, el plazo para presentar la solicitud comprendería desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 23 de enero de 2024.
***3620**	MARÍA LUISA	JIMÉNEZ CABALLERO	Presentación de la solicitud el 8 de junio de 2023, fuera de plazo. Incumplimiento de la Cláusula Tercera de las Bases de la convocatoria donde se establece que el mismo es de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en BOE. Dado que esta publicación en el BOE fue el 25 de diciembre de 2023, el plazo para presentar la solicitud comprendería desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 23 de enero de 2024.

***8016**	ALEJANDRO	LUQUE EXTREMERA	Presentación de la solicitud el 2 de diciembre de 2022, fuera de plazo. Incumplimiento de la Cláusula Tercera de las Bases de la convocatoria donde se establece que el mismo es de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en BOE. Dado que esta publicación en el BOE fue el 25 de diciembre de 2023, el plazo para presentar la solicitud comprendería desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 23 de enero de 2024.
***4883**	JESÚS	RAMÍREZ CAMPOS	Presentación de la solicitud el 29 de mayo de 2023, fuera de plazo. Incumplimiento de la Cláusula Tercera de las Bases de la convocatoria donde se establece que el mismo es de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en BOE. Dado que esta publicación en el BOE fue el 25 de diciembre de 2023, el plazo para presentar la solicitud comprendería desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 23 de enero de 2024.
***6952**	CARMEN MARINA	RAMOS MOYA	Presentación de la solicitud el 29 de diciembre de 2022, fuera de plazo. Incumplimiento de la Cláusula Tercera de las Bases de la convocatoria donde se establece que el mismo es de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en BOE. Dado que esta publicación en el BOE fue el 25 de diciembre de 2023, el plazo para presentar la solicitud comprendería desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 23 de enero de 2024.
***4818**	MARÍA DEL CARMEN	RUIZ GONZÁLEZ	Presentación de la solicitud el 3 de diciembre de 2022, fuera de plazo. Incumplimiento de la Cláusula Tercera de las Bases de la convocatoria donde se establece que el mismo es de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en BOE. Dado que esta publicación en el BOE fue el 25 de diciembre de 2023, el plazo para presentar la solicitud comprendería desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 23 de enero de 2024.
***6774**	DIANA	TURIEL FLORES	Presentación de la solicitud el 25 de enero de 2024, fuera de plazo. Incumplimiento de la Cláusula Tercera de las Bases de la convocatoria donde se establece que el mismo es de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en BOE. Dado que esta publicación en el BOE fue el 25 de diciembre de 2023, el plazo para presentar la solicitud comprendería desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 23 de enero de 2024.
***6774**	CRISTINA	TURIEL FLORES	Presentación de la solicitud el 25 de enero de 2024, fuera de plazo. Incumplimiento de la Cláusula Tercera de las Bases de la convocatoria donde se establece que el mismo es de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en BOE. Dado que esta publicación en el BOE fue el 25 de diciembre de 2023, el plazo para presentar la solicitud comprendería desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 23 de enero de 2024.

**Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)**

Núm. 781/2024

**EDICTO**

**MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA**

Conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se publica el acuerdo del Consejo Rector del IMDECO, de 22 de febrero de 2024, relativo a actualización de la composición de la Mesa de Contratación Permanente del IMDECO:

PRIMERO. Aprobar la actualización de la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente del IMDECO, conforme a lo dispuesto en el artículo 326 y apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando como sigue:

**Presidencia:**

Titular: Don Sebastián del Rey Alamillo, Gerente del IMDECO.

Suplente: Doña M<sup>a</sup> Trinidad García López, Directora del Servicio de Administración del IMDECO.

Suplente: Don Rafael Bernal Pastor, Técnico de Gestión del Servicio de Administración del IMDECO.

**Vocales:**

Vocal Intervención: Doña Amelia Baena Borrego, Interventora delegada del IMDECO.

**Suplentes:**

-Doña Paloma Pardo Ballesteros, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

-Don Daniel Alcalde López, Viceinterventor segundo.

-Doña María Campos Flores, Viceinterventora segunda.

-Don Javier Salamanca Rodríguez, Jefe del Dpto. de Control Financiero y Auditoría.

-Don Miguel Ángel Cáliz Serrano, Jefe del Dpto. de Subvencio-

nes.

-Don Alfonso Fernández Trujillo, Economista del Dpto. de Control Financiero y Auditoría.

**Vocal Servicios Jurídicos:**

Don Joaquín Sama Tapia, Adjunto primero al Titular de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (Decreto nº 7769/2022, de 31 de mayo).

**Vocal:**

Doña Carmen Bellido Criado, Directora del Servicio de Contabilidad y Presupuestos del IMDECO.

Suplente: Don Rafael Jesús Mateo Cabello, Técnico de Gestión de Administración General A2, del Servicio de Administración de IMDECO.

**Vocal:**

Doña M<sup>a</sup> Carmen Vázquez Rodríguez, Técnico de Gestión de Administración General A2, del Servicio de Administración de IMDECO.

Suplente: Don Rafael Bernal Pastor, Técnico de Gestión de Servicio de Administración de IMDECO.

**Secretaría:**

Titular: Doña M<sup>a</sup> Trinidad García López, Directora del Servicio de Administración del IMDECO.

Suplente: Don Rafael Bernal Pastor, Técnico de Gestión del Servicio de Administración del IMDECO.

Suplente: Doña M<sup>a</sup> Carmen Vázquez Rodríguez, Técnico de Gestión de Administración General A2 del Servicio de Administración de IMDECO.

SEGUNDO. Quedan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior relativo a la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente del IMDECO.

TERCERO. Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil del Contratante del IMDECO.

Lo que se publica para general conocimiento.

LA PRESIDENTA DEL IMDECO

FDO. DOÑA MARÍA ANTONIA AGUILAR RÍDER  
(Firma electrónica)

Córdoba, 4 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por la  
Concejala con Delegación, María Antonia Aguilar Ríder.

---